

DEJA SIN EFECTO POSTULACIÓN DE PERSONA SELECCIONADA EN "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA PELLET, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2021", POR MOTIVOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0565

SANTIAGO,

01 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23 de 2022, y, Resolución Exenta N°328 de 2022, todas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1182, de 20 de octubre de 2021, que aprueba las bases de postulación; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum N°263/2022 de Jefa de División de Calidad del Aire que informa causal de abstención y Memorándum N°85/2022 de Subsecretario; el memorándum N°51/2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; el Memorándum conductor N°4.522/2022 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°1182, de 20 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación y anexos para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA PELLET, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2021".

2.- Que, el objeto del mencionado programa es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, región de Ñuble, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través de Memorándum N°51/2022, de fecha 11 de abril de 2022, complementado por correos

electrónicos de fecha 25 y 26 de abril, ambos de 2022, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble, en el marco del llamado individualizado en el considerando primero que antecede, solicitó dejar sin efecto la selección de postulante RUT N°11.416.471-2, ID postulación 203346, seleccionada en acta de fecha 1 de diciembre de 2021, esto debido a que finalizada la etapa de copagos e iniciado el proceso de instalaciones, la empresa instaladora concurrió al domicilio de dicha persona para poder ejecutar el recambio, quién le señaló que entregaría un equipo salamandra, sin embargo en la etapa de validación de antecedentes en terreno, se validó instalada una cocina a leña, por lo que la empresa no ejecutó el recambio y notificó de dicha situación a la Seremi del Medio Ambiente de Ñuble. Se tomó contacto telefónico con la persona seleccionada, explicando su situación y coordinándose actuaciones para poder dar término a su condición de seleccionado. En virtud de lo anterior, se solicita formalizar y anular la selección, con el objetivo de realizar las gestiones necesarias a fin de seleccionar a una nueva persona.

4.- Que, las bases de postulación, en su numeral 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, exige entre otros, que "e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda".

5.- Asimismo, en su numeral 14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, punto 2., establece que: "La persona beneficiada se obliga a entregar a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. **El calefactor que entrega debe corresponder a aquel declarado en la postulación y validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando dicha selección.** Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente o a quien esta designe para estas funciones, se deberá aceptar la grabación de la validación de antecedentes vía sistema remoto o el rechazo de estas, en caso de que corresponda."

6.- Que, los términos y condiciones que rigen el programa se encuentran detallados en el numeral 14, de las mencionadas bases, estableciéndose entre otros, que "Al realizar la postulación, quién postula deberá aceptar los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación", motivo por el cual las personas son conocedoras de ellos y los aceptan al momento de postular al llamado. Lo cual, además, se encuentra ratificado por la suscripción del Anexo N°1, por parte de la persona postulante, habiéndose obligado a entregar el calefactor que declaró en su postulación.

7.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar sin efecto la postulación señalada, en razón de los motivos expuestos por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble, cuya medida además se encuentra prevista en los términos y condiciones del llamado, que fueron debidamente aceptados por la persona postulante, del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE

CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA PELLET, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2021", correspondiendo dictar el consecuente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la postulación correspondiente al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA PELLET, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2021", que se indica a continuación:

N°	RUT
1	11.416.471-2

2.- NOTIFÍQUESE por correo certificado la presente resolución a la persona RUT N°11.416.471-2, en el domicilio registrado en su postulación, al llamado singularizado en el considerando primero.

3.- NOTIFÍQUESE por correo certificado a la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA BBR S.A.**, de la presente resolución a fin de que restituya a la persona RUT N°11.416.471-2, el copago que aquella efectuó, en el marco de la convocatoria individualizada en el considerando primero.

4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl ; en la Oficina de Apoyo al Recambio; y, en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, comuna de Chillán.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

 FDB/CGB/NOP/CTC/REN

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble
- Oficina de Partes.